



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación No. 738
RADICADO:	050013110012-2017-00058-00
PROCESO:	Acción de Tutela
DEMANDANTE:	MARY LUZ LOPEZ HENAO
DEMANDADO:	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA S.A.S - SAVIA SALUD EPS
ASUNTO:	Ordena requerir

Teniendo en cuenta lo manifestado en el escrito que antecede, antes de proceder a dar cumplimiento al inciso 2º del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 127 del Código General del Proceso, se **ORDENA REQUERIR:**

a. Al doctor **LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ**, Gerente de Alianza Medellín Antioquia S.A.S.- Savia Salud EPS, para que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo del oficio, informen el por qué no ha cumplido el fallo proferido por este Juzgado el 7 de febrero de 2017, providencia confirmada y adicionada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín - Sala Cuarta de Decisión Familia el 27 de marzo de 2017, en la acción de tutela instaurada en contra de la citada EPS por la señora **MARY LUZ LOPEZ HENAO**.

Envíese de manera virtual, copia de la solicitud de desacato y sus anexos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. __136__ fijados hoy __18__ de DICIEMBRE
de 2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82697661f5e81dcafd075292c959f6299bb2c59540aa9b7d8aa8882f03d324b**

Documento generado en 16/12/2020 09:39:49 a.m.